

311

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez, informando que el curador *Ad litem* FERNANDO RUIZ ACOSTA presenta solicitud de ser relevado del cargo por su estado de salud (fl. 96 - 110), dentro del proceso ordinario laboral No. 11001310500220160031600. De otro lado es de anotar que dada la emergencia sanitaria por el Covid-19, el Consejo Superior de la Judicatura ordenó la suspensión de términos mediante los Acuerdos PCSJA20-111517, 11518, 11519, 11521, 11526, 11527, 11528, 11529, 11532, 11546, 11549, 11556 y 11567, por lo que entre los días 16 de marzo y 30 de junio de 2020, no corrieron términos, sin embargo, los mismos fueron reanudados mediante el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 a partir del 01 de julio del año que avanza. Sírvase proveer,

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

28 SEP 2020

Bogotá D.C., _____

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y una vez revisadas las presentes diligencias, se evidencia que el curador *Ad litem* doctor FERNANDO RUIZ ACOSTA viene presentando quebrantos de salud conforme al escrito allegado con su historia clínica visible de folios 96 al 110 del plenario, asimismo solicita ser relevado, razón por la cual el Despacho lo releva del cargo y en consecuencia procede a nombrar un nuevo curador *Ad litem*, para que, defienda los intereses de los demandados VISECOL SECURITY LTDA y EDUARDO ARANGO, y asuma su defensa.

En merito de lo expuesto, el Despacho,

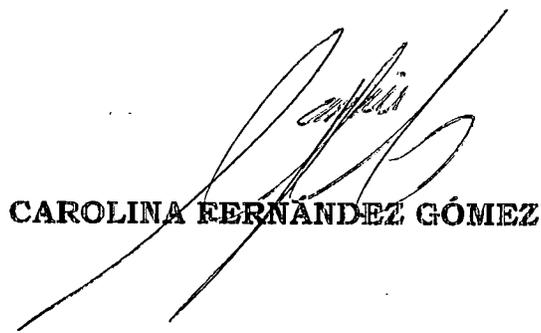
RESUELVE:

PRIMERO: NOMBRAR como curador *Ad litem*, para la defensa de los intereses de los demandados VISECOL SECURITY LTDA y EDUARDO ARANGO, a la doctora DIANA PATRICIA PEREIRA RAMIREZ, de conformidad con lo previsto en el numeral 7° del artículo 48 del CGP, en atención a que el Código Procesal Laboral no regula la materia.

Adviértase a la designada que el cargo será ejercido conforme lo establece el artículo 48 del CGP, que es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de telegrama correspondiente o a la notificación realizada por cualquier otro medio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Líbrese las correspondientes comunicaciones por telegrama a la Carrera 9 A No. 60-91, oficina 502-1, Edificio Celta de esta ciudad y al correo electrónico gerenciadssl@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,



CAROLINA FERNÁNDEZ GÓMEZ